



Rad. No.08-137-40-89-001- 2022-00077

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

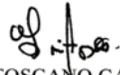
DEMANDANTE: DIANA PAOLA PEÑALOZA PAEZ.

DEMANDADO: YOISEL JESUS PAEZ CATAÑEDA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza le informo que dentro del proceso ejecutivo de la referencia fue presentada la liquidación del crédito por parte de la apoderada judicial de la demandante antes mencionada, quien actúa en representación de su menor hija NATALIA MICHELL PAEZ PEÑALOZA, mediante correo electrónico del 28/11/2022 sin realizarse de manera discriminada y sin señalar el porcentaje de interés que le llevó a la liquidación por ella allegada; la cual se hace necesario hacerla de conformidad con los intereses legales establecidos por el artículo 1617 del Código Civil, regla 4ª, por lo que el Despacho procederá a su modificación y la respectiva liquidación de costas así:

Agencia en Derecho	\$ 1.065.421.00
TOTAL	\$ 1.065.421.00

Campo de la Cruz, 2 de febrero del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, dos (02.) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de la misma se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el art. 110 del Código General del Proceso, sin embargo, debe ser modificada como quiera que si bien se retomó desde el valor aportado en el mandamiento de pago, no se cobraron los intereses moratorios del 0.5% mensual, por lo que se añadirán los respectivos intereses, incluyendo las cuotas ya causadas hasta esta oportunidad y se liquidara hasta el mes de Enero de 2023, por encontrarse ya causado. Clarificado lo anterior, procede el Despacho con sustento en lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, a efectuar la correcta contabilidad, en los siguientes términos:

AÑO	MES	IPC	CAPITAL	INTERES 0,5 MENSU AL	VALOR INTERESES	MESES DE MORA	VALOR MESES DE MORA	TOTAL
	Mandamiento de pago		\$ 15.220.302,00	0,5%	\$ 76.101,51	8	\$ 608.812,08	\$ 15.829.114,08
2022	JULIO	8,53%	\$ 362.701,00	0,5%	\$ 1.813,51	7	\$ 12.694,54	\$ 375.395,54
2022	AGOSTO	8,53%	\$ 362.701,00	0,5%	\$ 1.813,51	6	\$ 10.881,03	\$ 373.582,03
2022	SEPTIEMBRE	8,53%	\$ 362.701,00	0,5%	\$ 1.813,51	5	\$ 9.067,53	\$ 371.768,53
2022	OCTUBRE	8,53%	\$ 362.701,00	0,5%	\$ 1.813,51	4	\$ 7.254,02	\$ 369.955,02
2022	NOVIEMBRE	8,53%	\$ 362.701,00	0,5%	\$ 1.813,51	3	\$ 5.440,52	\$ 368.141,52
2022	DICIEMBRE	8,53%	\$ 362.701,00	0,5%	\$ 1.813,51	2	\$ 3.627,01	\$ 366.328,01
2023	ENERO	13,12%	\$ 410.287,37	0,5%	\$ 2.051,44	1	\$ 2.051,44	\$ 412.338,81
			\$ 17.806.795,37				\$ 659.828,15	\$ 18.466.623,52
	Costas							\$ 1.065.421,00
	TOTAL LIQUI DACIO							\$ 19.532.044,52



N DEL CRÉDI TO Y COSTA S								
--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

RESUELVE

- 1.- Aprobar la modificación de la liquidación de crédito, realizada por el Juzgado, por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 52 CENTAVOS M.L (\$19.532.044,52) con corte a enero de 2023.
- 2.- Aprobar la liquidación, de costas practicada por la secretaria del Juzgado, equivalente a la suma UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L (\$ 1.065.421.00), conforme Art. 446 C. G. del P.
- 3.- ORDENAR la entrega a favor de la demandante de los dineros consignados para el presente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 008 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eede908311a03581546d0327a2a82d3e2651160bba4ca17a8d21972bad56173a**

Documento generado en 02/02/2023 05:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>